

ANEXO A

Resolución AN No. 10833 -Elec

Panamá, 30 de diciembre de 2016

“Por la cual se aprueban modificaciones presentadas por el Centro Nacional de Despacho a los artículos MOM.3.1, MOM.3.2, MOM.3.11, MOM.3.12, MOM.3.14, MOM.3.34, MOM.3.36, MOM.3.48 y NGD.3.1 del Reglamento de Operación”

CENTRO NACIONAL DE DESPACHO

INFORME PROYECTO DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE OPERACIÓN

Panamá, 22 de marzo de 2016.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	1
PLANEAMIENTO Y ANÁLISIS.....	1
RESULTADOS Y SU VALORACIÓN.....	4
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	8
ANEXOS.....	8

INTRODUCCIÓN

La presente propuesta de modificación tiene por objetivo atender la instrucción de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) contenida en su nota DSAN No. 0165-16 de 14 de enero de 2016, en donde ordena al Centro Nacional de Despacho (CND) revisar el Reglamento de Operación para que considere incluir el procedimiento de coordinación entre los Agentes del Mercado para la solicitud de libranzas tomando en consideración:

- La obligatoriedad de los Agentes a colaborar en la aprobación de la libranza.
- Qué se debe hacer en caso de que un Agente se niegue colaborar con la libranza.
- Los pasos a seguir para resolver los conflictos.

Realizamos otras modificaciones para dejar la posibilidad de que el intercambio de información para gestionar las libranzas sea a través del medio digital y no sea solamente el escrito. Además se incluirán nuevas definiciones en el Tomo I NORMAS GENERALES Y DEFINICIONES (NGD).

PLANEAMIENTO Y ANÁLISIS

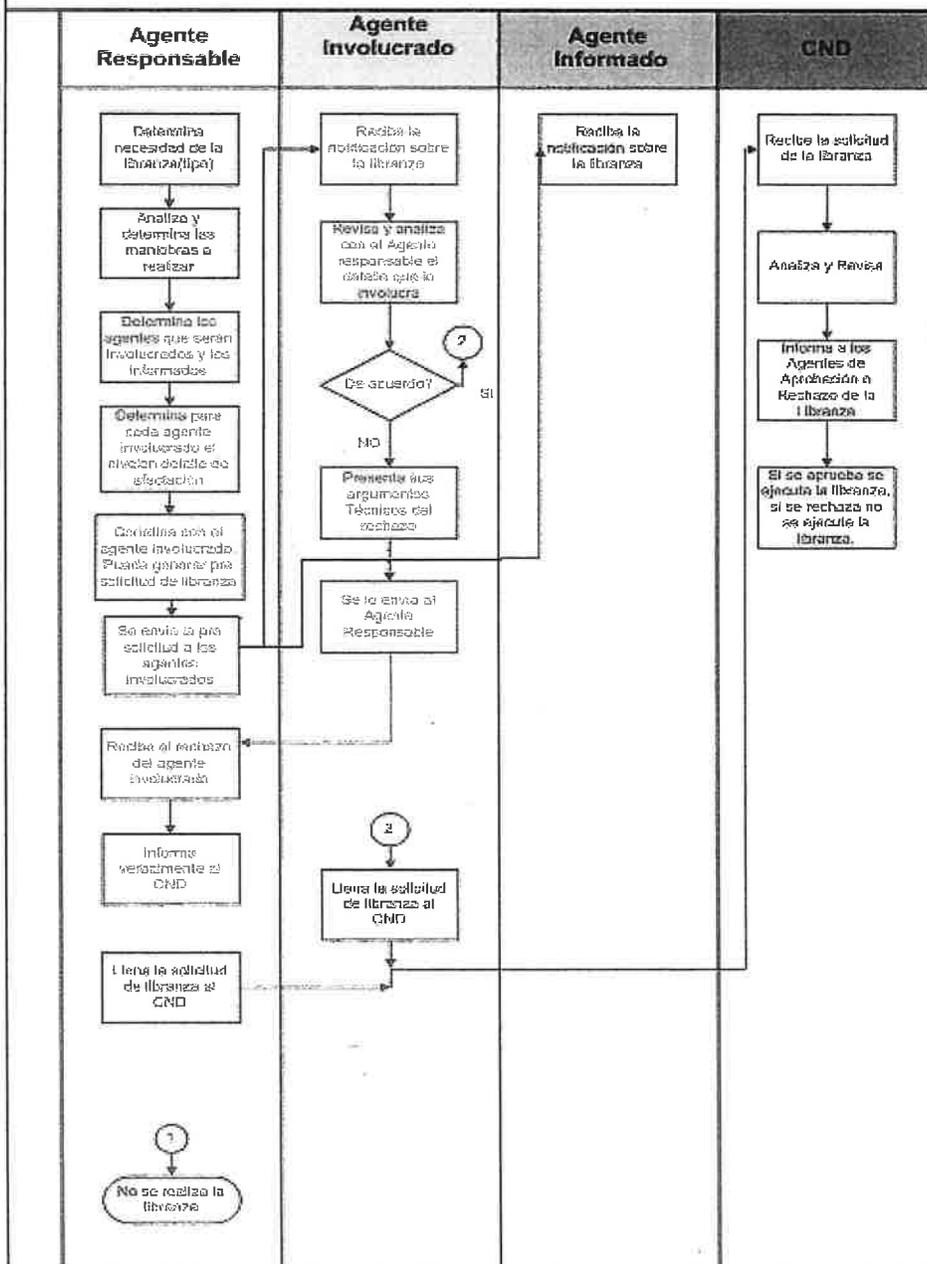
En el Reglamento de Operación se encuentra normado el tema de la solicitud y ejecución de Libranzas, Tomo II, Capítulo III – Trabajos de Mantenimiento.

Este proceso de solicitud de libranza inicia con la detección por parte del Agente responsable de la necesidad de la libranza, determinar mediante análisis técnico las maniobras necesarias,

determinar los agentes involucrados y su posible afectación con todo el detalle técnico, la coordinación entre los Agentes responsable e involucrado, su aprobación o rechazo. De ser positiva la coordinación se crea la solicitud a través de la interface del CND, y es quien la analiza, la aprueba o rechaza; de aprobarse se ejecuta la libranza.

En el siguiente diagrama se muestra gráficamente estas actividades y la relación de todos los involucrados en este proceso. También señala en letras rojas las actividades que consideramos son las que habría que analizar y evaluar para dar respuesta a la solicitud de la ASEP.

SOLICITUD DE LIBRANZA



RESULTADOS Y SU VALORACIÓN

Norma actual	Norma propuesta	Justificación
<p>(MOM.3.1) Los trabajos de mantenimiento, modificaciones, ampliaciones y otras actividades necesarias para el correcto funcionamiento del sistema, deberán coordinarse a través de libranzas. Se consideran dentro de estos, los trabajos que involucren:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hasta el interruptor principal del lado de baja de los transformadores de 230 y 115 KV. 2. La afectación de los equipos de protecciones hasta el lado de baja de los transformadores de 230 y 115 KV. 3. La afectación de las comunicaciones del Mercado Eléctrico. 4. Circuitos pertenecientes a los esquemas de desligue de carga. 5. Los que inhabiliten o pongan en cero las mediciones del SMEC. 6. Afectación al funcionamiento o disponibilidad de unidades de generación. 7. La afectación del SIN en su red de 230 y 115 KV. 8. La afectación a otros Agentes del Mercado 	<p>(MOM.3.1) Los trabajos de mantenimiento, modificaciones, ampliaciones y otras actividades necesarias para el correcto funcionamiento del sistema, deberán coordinarse a través de libranzas. Se consideran dentro de estos, los trabajos que involucren:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hasta el interruptor principal del lado de baja de los transformadores de 230 y 115 KV. 2. La afectación de los equipos de protecciones hasta el lado de baja de los transformadores de 230 y 115 KV. 3. La afectación de las comunicaciones del Mercado Eléctrico. 4. Circuitos pertenecientes a los esquemas de desligue de carga. 5. Los que inhabiliten o pongan en cero las mediciones del SMEC. 6. Afectación al funcionamiento o disponibilidad de unidades de generación. 7. La afectación del SIN en su red de 230 y 115 KV. 8. La afectación a otros Agentes del Mercado. 9. <u>La afectación a la telemetría de las señales del sistema SCADA del CND.</u> 	<p>Proponemos incluir los trabajos que afectan las señales SCADA del CND, esta herramienta es importante para la supervisión y control del Sistema. En el numeral 7, se deben incluir los trabajos que se realizan en el lado de baja del transformador porque eléctricamente puede afectar los elementos eléctricos hacia el lado de alta.</p>

<p>(MOM.3.2) Las libranzas serán solicitadas por el personal autorizado de los Agentes del Mercado Eléctrico y serán consideradas y aprobadas por el CND.</p>	<p>(MOM.3.2) Las libranzas serán solicitadas por el personal autorizado de los Agentes del Mercado Eléctrico y el CND, y serán consideradas y aprobadas por el CND. <u>Las libranzas que solicite el CND serán para realizar trabajos en el Sistema SCADA y cualquier otro equipo de supervisión, control y/o medición.</u></p>	<p>Proponemos incluir al CND porque los trabajos que realizamos en el Sistema SCADA requieren solicitudes de libranzas.</p>
<p>(MOM.3.11) Las libranzas programadas deben ser solicitadas por escrito al CND según el formato establecido y por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación para que se pueda planificar, coordinar, y divulgar la misma.</p>	<p>(MOM.3.11) Las libranzas programadas deben ser solicitadas al CND a través de la herramienta establecida por éste y por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación para que se pueda planificar, coordinar, y divulgar la misma.</p>	<p>Se propone este cambio para dejar la posibilidad de realizar el trámite a través del medio digital.</p>
<p>(MOM.3.12) La ejecución de una libranza que involucre equipos o instalaciones de otro Agente en la realización de maniobras o permisos de acceso, deberá ser coordinada previamente con el Agente involucrado, antes de ser solicitada al CND.</p>	<p>(MOM.3.12) La ejecución de una libranza que involucre equipos o instalaciones de otro Agente en la realización de maniobras <u>o permisos de acceso deberá considerar lo siguiente:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Todos los Agentes están en la obligación de cooperar para la realización de las libranzas. Para lo cual debe existir una comunicación efectiva y efectuar la libranza bajo criterios técnicos y que se realicen maniobras seguras entre las partes.</u> • <u>El Agente responsable en conjunto con el Agente involucrado deberán coordinar previamente la ejecución de la libranza.</u> • <u>El Agente involucrado contarán con dos (2) días hábiles para emitir comentarios a la libranza, de no emitir</u> 	<p>Se propone este cambio para garantizar que se cumplan todos los pasos necesarios para la ejecución de una libranza, eliminando los rechazos por razones no técnicas.</p>

	<p><u>observaciones se entenderá que la acepta. De no estar de acuerdo, en un periodo no mayor a dos (2) días hábiles después de notificado deberá demostrar al Agente responsable, a través de la herramienta establecida, las debidas justificaciones técnicas u operativas de su objeción. De no lograrse un acuerdo entre las partes, el Agente responsable, en un periodo de un (1) día hábil después de recibido la objeción del Agente Involucrado, remitirá al CND a través de la herramienta correspondiente, el caso para su evaluación.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>El CND evaluará la sustentación del Agente responsable y la del Agente involucrado. El CND informará si aprueba o rechaza la solicitud de la libranza en un período no mayor a dos (2) días hábiles, contados a partir de recibida la información completa de parte del Agente responsable.</u> 	
<p>(MOM.3.14) El CND informará por escrito al solicitante la autorización de la libranza programada en un período no mayor de dos días hábiles a partir de recibida la solicitud.</p>	<p>(MOM.3.14) El CND informará al solicitante, a través del medio establecido, la autorización de la libranza programada en un período no mayor de dos (2) días hábiles a partir de recibida la solicitud.</p>	<p>Se propone este cambio para dejar la posibilidad de realizar el trámite a través del medio digital.</p>
<p>(MOM.3.34) Cuando se trate de desactivación, rotación y/o transferencia de la protección de los circuitos de baja frecuencia o bajo voltaje que no involucren otros trabajos, estos serán solicitados mediante nota al CND, para su aprobación. Estas libranzas</p>	<p>(MOM.3.34) Cuando se trate de desactivación, rotación y/o transferencia de la protección de los circuitos de baja frecuencia o bajo voltaje que no involucren otros trabajos, estos serán solicitados mediante nota al CND para su aprobación. Para la realización física</p>	<p>Proponemos modificar porque los trabajos que se listan requieren libranza, esto garantizaría su seguimiento y confirmación de la realización del trabajo.</p>

<p><u>se exceptúan del lo que estipula el MOM.3.11 de este Reglamento.</u></p>	<p><u>de estos trabajos deberán gestionarse a través de la solicitud de libranzas.</u></p>	
<p>(MOM.3.36) El trabajador responsable de la libranza tiene la obligación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Estar presente en el sitio y conocer los trabajos que se van a ejecutar. b) Poseer el equipo de comunicación para tener contacto con el Despachador del CND, Despachador u Operador. c) Supervisar que su personal trabaje con las condiciones de seguridad establecidas dentro de su respectivo Manual de Seguridad. 	<p>(MOM.3.36) El trabajador responsable de la libranza tiene la obligación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) <u>Solicitar el inicio e informar de la finalización, en tiempo y forma, de la libranza.</u> b) Estar presente en el sitio y conocer los trabajos que se van a ejecutar. c) Poseer el equipo de comunicación para tener contacto con el Despachador del CND, Despachador u Operador. d) Supervisar que su personal trabaje con las condiciones de seguridad establecidas dentro de su respectivo Manual de Seguridad. 	<p>Se propone incluir la redacción sub rayada para que el CND tenga conocimiento de la finalización de todos los trabajos de libranza que se solicitan.</p>
<p>(MOM.3.48) Las prórrogas de más de cuarenta y ocho (48) horas deberán justificarse <u>por escrito</u> al CND.</p>	<p>(MOM.3.48) Las prórrogas de más de cuarenta y ocho (48) horas deberán justificarse al CND, <u>por el medio que éste designe.</u></p>	<p>Proponemos este cambio para que sea posible que en el módulo de libranza brinde este servicio.</p>
<p>(NGD.3.1) Para efecto de este Reglamento, se consignan las siguientes definiciones: ABRIR. Separar una parte del equipo para interrumpir el paso de la corriente eléctrica. </p>	<p>(NGD.3.1) Para efecto de este Reglamento, se consignan las siguientes definiciones: ABRIR. Separar una parte del equipo para interrumpir el paso de la corriente eléctrica. AGENTE RESPONSABLE. Se considerará responsable a aquel agente que coordina, solicita y ejecuta la libranza. AGENTE INVOLUCRADO. Se considerará involucrado a aquel agente que según lo descrito en la solicitud de</p>	<p>Se incluye la definición del tipo de agente para dar mayor claridad.</p>

	<p>libranza: deba destinar algún tipo de su recurso para la libranza, que deba permitir acceso a sus instalaciones, que indique afectación en la normal operación de sus unidades de generación y/o instalaciones.</p> <p>AGENTE INFORMADO. Se considerará Agente informado en una libranza a aquel que no se percibe recibirá afectación producto de la libranza y que debe conocer del trabajo a ejecutarse a manera informativa.</p>	
--	---	--

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La presente propuesta de modificación al Reglamento de Operación tiene como objetivo principal atender la instrucción de la ASEP, contenida en su nota DSAN No. 0165-16 de 14 de enero de 2016, para lograr la coordinación correcta de las solicitudes de libranzas entre los Agentes del Mercado. En este mismo sentido, es importante que esta gestión se realice a través de un medio más efectivo y rápido, y es por ello que proponemos modificar las redacciones que indican el medio escrito para realizar esta gestión, con el objetivo de ir desarrollando en la aplicación actual (Módulo de Libranza) un intercambio de información menos restrictivo entre las partes.

ANEXOS

Nota DSAN No. 0165-16 de 14 de enero de 2016
Nota DSAN No. 0799-16 de 18 de marzo de 2016